



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00989 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C. G. del P.
3. Allegue la documental indicada en los numerales 2º y 4º del acápite de pruebas, toda vez que omitió adosarla.
4. Corrija el hecho tercero, como quiera que los valores y la cantidad de cuotas que allí indica no son concordantes con la certificación adosada como báculo de ejecución.
5. Corrija los hechos 4º y 6º, nótese que en ellos hace referencia a la cantidad de cuotas de administración adeudadas y el valor totalizado por ellas, pero los dos hechos se repiten y no concuerdan en la cantidad de cuotas indicada.
6. Excluya uno de los hechos 5º y 7º pues se encuentran repetidos.
7. Adecue la totalidad de las pretensiones, pues en ellas se observa una indebida acumulación, téngase en cuenta que deberá separar las que refiere a cuotas de administración y las que refiere a intereses moratorios sobre estas, así mismo, nótese que como fueron presentadas, respecto de estos, se repetirían con lo solicitado en la pretensión 43º

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 060 de hoy
09 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ada40af03fb7ec27f2b8b3b0672f1ee260e1fc620d00639cb1abe772894c4b**

Documento generado en 04/08/2022 11:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>